

ACTA ORDINARIA No. 1110-2019. Acta número mil ciento diez-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el doce de diciembre del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Johanna Araya Valverde, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas. -----

Ausentes: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. ---

Invitados: Ahmed Capitán Jiménez, Psicólogo, Unidad de Recursos Humanos; Agustín Herrera Cordero, Jefe a.i. Departamento Financiero Contable y Gilberth Picado Fallas, Contador Institucional, ambos del ICODER; Luis Diego Céspedes Cruz, postulante a puesto de Auditor Interno del ICODER. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1110-2019. -----

El señor Gilberto Campos Cruz propone se saque de agenda el Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del ICODER (Reglamento de Subvenciones), ya que piensa que se debe analizar con mucha calma por su extensión, porque se le debe consultar a las entidades deportivas que se ven afectadas con estas disposiciones y debido a que ciertos lineamientos que emitirá la Contraloría

General de la República próximamente, pueden ocasionar más cambios en dicho Reglamento. Propone que en el mes de enero 2020, se convoque una sesión extraordinaria que sea solamente para este tema. Por lo tanto, se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°1. Eliminar de la Agenda del día de hoy, la presentación del Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del ICODER; con el fin convocar una Sesión Extraordinaria en el mes de enero del 2020, para analizarlo más a fondo como punto único de la misma. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1110-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

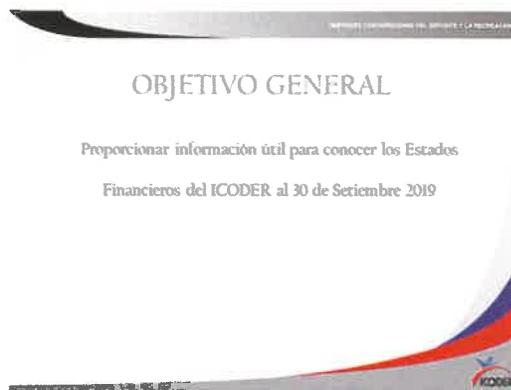
CAPITULO II. AUDIENCIAS. -----

ARTÍCULO 2. Estados Financieros III Trimestre ICODER 2019. Al ser las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, se recibe a los señores Agustín Herrera Cordero, Jefe a.i. Departamento Financiero Contable del ICODER y Gilberth Picado Fallas, Contador Institucional, quienes presentan los Estados Financieros del III Trimestre 2019 mediante la siguiente información: -----



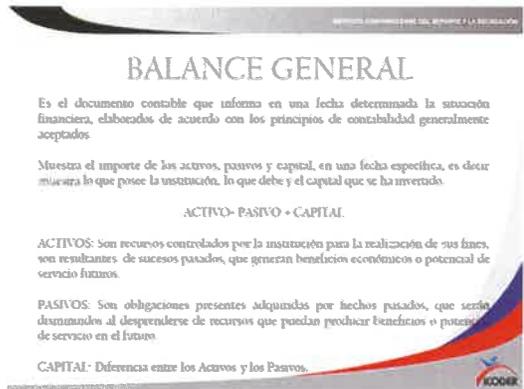
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SETIEMBRE 2019

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información útil para conocer los Estados Financieros del ICODER al 30 de Setiembre 2019



BALANCE GENERAL

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera, elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

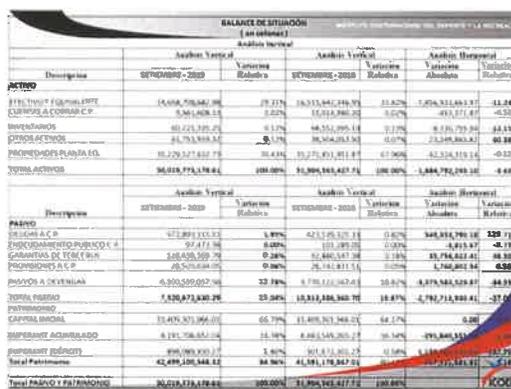
Muestra el importe de los activos, pasivos y capital, en una fecha específica, es decir muestra lo que posee la institución, lo que debe y el capital que se ha invertido.

ACTIVO- PASIVO + CAPITAL

ACTIVOS: Son recursos controlados por la institución para la realización de sus fines, son resultados de sucesos pasados, que generan beneficios económicos o potencial de servicio futuros.

PASIVOS: Son obligaciones presentes adquiridas por hechos pasados, que serán disminuidos al desprenderse de recursos que permitan producir beneficios o potencial de servicio en el futuro.

CAPITAL: Diferencia entre los Activos y los Pasivos.



BALANCE DE SITUACIÓN
[en millones]

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Horizontal		Análisis Horizontal	
	SEPTIEMBRE-2019	SEPTIEMBRE-2018	SEPTIEMBRE-2019	SEPTIEMBRE-2018	SEPTIEMBRE-2019	SEPTIEMBRE-2018
ACTIVO						
TRIBUTIVO Y FOMENTO	14,004,076,842.96	28.22%	16,213,842,248.93	23.82%	1,209,765,405.97	11.44%
CAPITAL CONTABLE	5,361,408.14	0.02%	15,218,280.25	0.02%	9,856,872.11	<0.02%
INVENTARIOS	40,223,339.42	0.12%	44,512,295.14	0.07%	4,288,955.72	11.12%
DEUDOS A TERCIARIOS	61,763,818.42	0.17%	38,544,813.50	0.07%	23,219,004.92	60.88%
PROPIEDADES PLANTAS E/O	15,229,317,817.75	44.43%	13,273,431,851.87	67.36%	1,955,885,965.88	<0.02%
TOTAL ACTIVOS	36,028,771,316.64	100.00%	61,000,369,488.74	100.00%	24,971,567,132.10	4.08%
PASIVO						
DEUDA A C/D	412,891,133.43	1.17%	423,129,317.18	0.69%	348,838,176.18	329.71%
PROVISIONES DE RESERVA	27,477.36	0.00%	111,289,200.00	0.00%	83,811.64	<0.01%
PROVISIONES A C/D	2,500,000.00	0.00%	32,460,817.36	0.05%	29,960,817.36	64.30%
PASIVO A DEVENIR	6,920,255,057.36	19.21%	8,738,112,242.41	14.32%	1,817,857,185.05	44.33%
TOTAL PASIVO	7,430,673,668.15	20.64%	13,315,191,576.95	21.83%	5,884,715,004.41	17.00%
CAPITAL CONTABLE	31,429,371,366.01	86.79%	47,685,197,911.79	78.14%	35,086,852,127.69	82.98%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	42,459,744,934.16	100.00%	64,395,389,457.74	100.00%	40,971,567,132.10	63.81%

ESTADO DE RESULTADOS

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente los ingresos y gastos y como se obtuvo el Déficit o el Superávit del ejercicio contable.

Las partidas no representan un nivel a una fecha específica, sino el flujo producido desde el inicio del período hasta la fecha de cierre.

Los valores corresponden exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares.

INGRESOS - GASTOS - SUPERÁVIT O DÉFICIT

INGRESOS. Un ingreso es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

GASTOS. Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos.

SUPERÁVIT. Diferencia entre los ingresos y los gastos en un período determinado.

ESTADO DE RESULTADOS

Descripción	Año anterior		Año actual		Análisis porcentual	
	SEPTIEMBRE - 2019	Variables Relativas	SEPTIEMBRE - 2018	Variables Relativas	Variables Absolutas	Variables Relativas
INGRESOS						
MULTAS Y SANCIONES ADM.	0.00	0.00%	703,348.00	0.01%	-703,348.00	80.00%
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	38,800.00	0.08%	28,255.00	0.03%	2,070.00	7.72%
ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES	143,217,600.00	1.80%	138,006,537.43	1.57%	11,111,333.40	9.36%
TRANSFERENCIAS (CÓMARCAS)	2,720,472,524.85	40.27%	2,776,893,521.84	40.28%	-516,889,897.02	-2.70%
OTROS INGRESOS	1,431,896,302.18	18.23%	269,473,053.99	3.13%	1,162,393,848.19	81.18%
TOTAL INGRESOS	4,802,121,442.10	100.00%	4,171,601,491.26	86.89%	629,817,944.84	7.13%
GASTOS						
GASTOS DE PERSONAL	2,073,333,946.03	28.37%	2,048,046,571.49	23.27%	21,509,418.54	1.09%
SERVICIOS	2,385,746,173.84	31.97%	3,317,150,813.84	38.98%	-96,800,400.14	-4.06%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,718,783,000.17	35.81%	1,018,888,041.00	11.98%	1,820,521,533.83	10.00%
DEPRECIACIÓN DE BIENES	275,045,494.00	3.65%	335,611,795.00	3.97%	-60,566,291.00	-2.1%
AMORTIZACIONES	0.00	0.00%	350,000.00	0.00%	350,000.00	0.00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,073,436,131.70	22.35%	3,340,798,414.50	40.29%	-2,267,362,282.80	-21.32%
OTROS GASTOS	27,218,800.00	0.33%	30,183,183.96	0.32%	1,974,383.96	7.25%
TOTAL GASTOS	7,804,611,817.88	100.00%	8,474,173,861.84	100.00%	-629,817,944.84	-7.43%
SUPERÁVIT (DÉFICIT) P.D.	898,009,624.22	18.70%	-629,817,944.84	-15.11%	1,527,827,569.06	17.17%

NOTA: La Leyenda indica variación en la relación de los meses de los ejercicios del Estado de Resultados con el nivel de base.

RAZONES FINANCIERAS

SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE - 2018	SEPTIEMBRE - 2017	
Razón Corriente	34,790,265,545.00	3.87	
Razón Corriente	3,420,473,630.20		
Mide la liquidez al determinar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo.			
SEPTIEMBRE - 19 Provisión Árida	16,874,334,963.57	1.74	
Provisión Corriente	3,200,473,630.20		
Presenta una mayor medida de liquidez cuando el inventario no se convierte en efectivo.			
SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE - 2018	SEPTIEMBRE - 2017	
Razón Circulante	16,344,569,300.00	2.84	
Razón Circulante	81,143,366,540.70		
Mide la liquidez al determinar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de largo plazo.			
SEPTIEMBRE - 18 Provisión Árida	34,790,265,545.00		
Provisión Corriente	30,322,386,563.70		
Mide la liquidez cuando el inventario no se convierte en efectivo.			

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS

	SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE - 2018
ACTIVOS	94,816,774,178.41	51,904,548,427.73
PREPAID	7,320,471,000.70	10,173,386,540.70
FINANCIAMIENTO	41,499,100,548.52	43,331,138,867.03
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	94,816,774,178.41	51,904,548,427.73
INGRESOS TOTALES	4,802,121,442.10	4,171,601,491.26
GASTOS TOTALES	7,804,611,817.88	8,474,173,861.84
SUPERÁVIT (DÉFICIT)	898,009,624.22	-629,817,944.84
Cuentas por Cobrar		
FUNCIONARIOS ICODER Y AMBIS	1,013,177.23	6,344,875.91
INTERVENIENTES DE AMBIS	8,170,000.00	6,170,000.00
RENTA - ICD	143,000.85	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	9,306,180.08	12,514,875.91

MUCHAS GRACIAS

FELIZ NAVIDAD Y VENTUROSO AÑO NUEVO

Lic. Gilbert Picado Falls
Contador Institucional

Se retiran al ser las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, después del agradecimiento de los presentes. -----

ACUERDO N°3. Aprobar los Estados Financieros del ICODER, correspondientes al III Trimestre 2019. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 3. Entrevistas a postulantes para puesto de Auditor Interno ICODER. -----

Al ser las diecisiete horas con tres minutos se recibe al señor Ahmed Capitán Jiménez, Psicólogo de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER quien presenta a los dos oferentes del Concurso Público 001-2018: Nombramiento

por Plazo Indefinido del Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), y explica que la señora Emiyer Jiménez Zúñiga no se presentará por problemas de salud según indicó por medio de un correo electrónico. -----

El señor Capitán Jiménez, señala que el señor Luis Diego Céspedes Cruz cuenta con el grado de Licenciatura en Contaduría Pública y el de Bachiller en Administración con énfasis en Contabilidad y Finanzas; además ha realizado una serie de actividades de actualización en temas relativos al puesto como: Técnico en Auditoría en Sistemas de Información, Sistemas de Control Interno, Contratación Administrativa para Auditores, Administración de Riesgos, entre otros. Indica que actualmente labora en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y comenta los resultados que obtuvo en las pruebas realizadas por la Unidad de Recursos Humanos del ICODER durante el proceso de evaluación de oferentes. -----

Matriz de evaluación de oferentes						
Predictores						
Nombre	Grado académico	Actualización Profesional	Experiencia Laboral	Prueba de Conocimiento	Entrevista Laboral	Puntaje Total
Nombre del oferente	5	5	20	40	30	100
Luis Diego Céspedes Cruz	5	5	20	32,03	26	88,03
Emiyer Jiménez Zúñiga	5	5	20	29,68	27	86,68

Seguidamente, se le solicita al señor Céspedes que ingrese, al ser las diecisiete horas con dieciséis minutos y los miembros de este órgano colegiado proceden a realizarle algunas preguntas. -----

Se le agradece su presencia y se retira de la sala al ser las diecisiete horas con treinta y siete minutos en compañía del señor Capitán Jiménez. -----

Se analiza la posibilidad de sesionar extraordinariamente el próximo lunes para tener la oportunidad de entrevistar a la señora Emiyer Jiménez Zúñiga, sin embargo se determina que no se logra el quórum requerido. -----

Al finalizar, se estudia el conjunto de resultados y se acuerda lo siguiente: ---

ACUERDO N°4. Nombrar en el puesto de Auditor Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) al señor Luis Diego Céspedes Cruz, cédula de identidad 1-0904-0793, Licenciado en Contaduría Pública; correo electrónico personal icespedescruz@gmail.com (el correo institucional será aportado en cuanto ingrese al ICODER), quien tendrá una jornada laboral de tiempo completo en un horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; dicho nombramiento rige a partir del 15 de enero del 2020 y a plazo indefinido, condicionado a la aprobación de los tres meses de prueba, según lo dispuesto

en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el numeral 5.4. de los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dicho cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditorías internas del Sector Público. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----

ARTÍCULO 4. Revisión y aprobación del Acta 1108-2019, celebrada el 14 de noviembre de 2019. -----

ACUERDO N°5. Se lee y aprueba el Acta 1108-2019, celebrada el 14 de noviembre de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

ARTÍCULO 5. Revisión y aprobación del Acta 1109-2019, celebrada el 05 de diciembre de 2019. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González se abstiene de votar el siguiente acuerdo debido a que no se encontraba presente en esa sesión. -----

ACUERDO N°6. Se lee y aprueba el Acta 1109-2019, celebrada el 05 de diciembre de 2019, sin modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

ARTÍCULO 6. La Licenciada Maureen Cerdas señala que la señora Alba Quesada le pidió se modifiquen los Acuerdos N°2 y N°3 de la Sesión Extraordinaria 1109-2019, debido a que la fecha real en que regresa de China la señora Quesada Rodríguez es el 18 de diciembre 2019, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N°7. Modificar el Acuerdo N°2 de la Sesión Extraordinaria 1109-2019, celebrada por este órgano colegiado el 05 de diciembre del 2019, de forma que se lea correctamente: *Autorizar el viaje de la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, a China del 09 de diciembre de 2019 al mediodía al 18 de diciembre del 2019, con el fin de que en representación de Costa Rica y en su cargo de Vicepresidenta del Consejo Iberoamericano del Deporte (CID), asista a algunas reuniones para gestionar la cooperación con programas deportivos y para visitar dos ciudades candidatas para el Proyecto del Foro Deporte y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el CID. Asimismo, se aprueba el pago de viáticos (alimentación y gastos menores), por un monto total de ochocientos dieciséis*

dólares con setenta y dos centavos (\$816,72), sujetos a liquidación, de conformidad con el siguiente cuadro: -----

VIATICOS DIRECTORA NACIONAL CHINA 16-18 DIC 2019					
249	Desayuno	Almuerzo	Cena	Gastos menores	
	0,08	0,12	0,12	0,08	
9					
10	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
11	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
12	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
13	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
14	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
15	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
16	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
17	19,92	29,88	29,88	19,92	99,6
18	19,92				19,92
	\$179,28	\$239,04	\$239,04	\$159,36	\$816,72

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ACUERDO N°8. Modificar el Acuerdo N°3 de la Sesión Extraordinaria 1109-2019, celebrada por este órgano colegiado el 05 de diciembre del 2019, de forma que se lea correctamente: *Designar a la señora Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i., por el período que va del 10 al 18 de diciembre del 2019, inclusive, como Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con todas las competencias inherentes al cargo según determina el Artículo 14 de la Ley 7800.* **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 7. Desobligación de recursos BCIE. El señor Solano Venegas presenta el oficio GRECR-505/2019, suscrito por el señor Mauricio Chacón, Oficial Jefe de País-Costa Rica, del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referente a comunicado de desobligación de los recursos del contrato de préstamo, debido a las decisiones tomadas por este Consejo el pasado 01 de noviembre de 2019 en la Sesión Extraordinaria 1105-2019. Asimismo, agradece el trabajo realizado por la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto, la cual desde sus inicios se destacó en todos los procesos de desarrollo del Proyecto, incluyendo la obtención de todas las autorizaciones del Ministerio de Planificación, Banco Central, Crédito Público y Autoridad Presupuestaria, todas estas respaldadas con la información técnica y financiera requerida para este tipo de proyectos. -----

ACUERDO N°9. Dar por recibido el oficio GRECR-505/2019, suscrito por el señor Mauricio Chacón, Oficial Jefe de País-Costa Rica, del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), referente a comunicado

de desobligación de los recursos del contrato de préstamo para los proyectos Pabellón Deportivo, Parque de la Paz y Centro Acuático María del Milagro París, Parque Metropolitano La Sabana. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 8. Donación de Plaza de Deportes Calle Rodríguez de Grecia.

La señora Johanna Araya Valverde, Directora Nacional a.i., presenta el oficio ICODER-DN-AL-574-11-2019, enviado por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER y el Licenciado William Murillo Vargas, Abogado de esa misma Asesoría, quienes trasladan a este órgano colegiado solicitud de acuerdo para continuar con el procedimiento para la donación a la Municipalidad de Grecia, de la finca del Partido de Alajuela, número 190698, inscrita en Tomo 2962, Folio 179, Asiento 001; la cual se encuentra ubicada en el distrito número tres, San José, del cantón número tres, Grecia, cuyo plano es A-172514-2014. -----

Se analiza la solicitud y se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Considerando que el fin primordial del ICODER es la promoción, el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República y que dentro de las funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación está el promover la utilización óptima de las instalaciones y el material destinado al deporte, la actividad física y la recreación, ante la imposibilidad de esta institución de invertir mayores recursos y administrar el inmueble denominado: Plaza de Deportes de Calle Rodríguez, considerando el interés de la Municipalidad de Grecia por invertir en el inmueble y administrarlo para su mejor aprovechamiento, se aprueba la donación de la propiedad folio real número: 2-00190698-000 situado en provincia de Alajuela, cantón Grecia, distrito San José, Naturaleza: Lote Destinado a Plaza de Deportes, con una medida de diez mil metros con cero decímetros cuadrados, Linderos según registro: Norte: Calle Pública, Sur: Gerardo Morera Alfaro y en parte, Leonel y Oscar Oviedo Alfaro; Este: Leonel y Oscar Oviedo Alfaro, Oeste: Leonel y Oscar Oviedo Alfaro, Plano catastro número: 2-1725414-2014 a favor de la Municipalidad de Grecia, cédula jurídica 3-014-042066. Igualmente, se le hace saber a la Directora Nacional, que la

Municipalidad de Grecia mediante oficio ALC-1035-2019 del 27 de setiembre de 2019, suscrito por el señor Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal, se comprometió a realizar la cancelación de los gastos legales del proceso de traspaso. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 9. Análisis del proceso de fiscalización por parte del ICODER con respecto a las transferencias de recursos a entidades deportivas.

Se conoce el oficio ICODER-DN-PL-119-11-2019, firmado por la señora Elizabeth Chaves Alfaro, Encargada de Planificación Institucional del ICODER, quien remite a la Dirección Nacional, respuesta a los oficios DN-386-03-2019 e ICODER-DN-1914-09-2019, con los cuales se le comunican a la señora Chaves los acuerdos de este Consejo: Acuerdo 12 de la Sesión Ordinaria 1095-2019, del 05 de setiembre del 2019 y Acuerdo 5 de la Sesión Ordinaria 1079-2019, del 21 de febrero del 2019; ambos correspondientes al proceso de fiscalización de aportes y coincidente a la solicitud la parte sustantiva estaba trabajando en un nuevo reglamento, lo cual fue insumo para determinar si aún con las mejoras se requería simplificar el proceso de fiscalización que realiza el ICODER desde el proceso de Financiero Contable. Lo anterior sin afectar el control que se debe dar desde el ICODER como institución concedente. Envía también, un documento elaborado juntamente con Agustín Herrera Cordero, Jefe del Departamento Financiero Contable con el aporte y recomendaciones. La señora Araya Valverde explica a fondo el proceso que se desea realizar con el fin de simplificar trámites. Se analiza lo expuesto y se acuerda: -----

ACUERDO N°11. Instruir a la Dirección Nacional del ICODER para que a partir del 01 de marzo del 2020, se aplique la utilización de la Ventanilla Única para trámites VUDERE (Plataforma electrónica), como sistema digital para la revisión de liquidación de aportes a las entidades deportivas. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 10. Propuesta de Reglamento de Evaluación de Desempeño.

Se presenta oficio ICODER-DAF-URH-1077-2019, suscrito por el señor Ahmed Capitán Jiménez, Psicólogo de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER y el señor Fernando Hernández Pacheco, Coordinador de dicha Unidad, quienes envían la propuesta del Reglamento de Evaluación del Desempeño el cual busca que la Institución cumpla con lo dispuesto en la Ley

de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635, en relación con la Evaluación del Desempeño. -----

Se aclara que en este proceso se trabajó con la propuesta de MIDEPLAN y no los lineamientos oficiales, ya que a la fecha estos no habían sido publicados, considerando que como institución pública sujeta a las disposiciones de la Ley N°9635 está en la obligación de implementar las disposiciones de la Ley para el 2020, incluso sin contar con los Lineamientos de MIDEPLAN. -----

Indican que dicho reglamento fue enviado a la Asesoría Legal del ICODER para que emitiera un criterio jurídico, y garantizar que el reglamento está acorde con la legislación vigente y que se adapte a lo dispuesto en la Ley N°9635; así que respete los principios de igualdad, equidad, proporcionalidad y eficiencia que deben regir la función pública, criterio emitido mediante oficio AL-565-11-2019. Asimismo se presentó en plena sesión de trabajo en la reunión de Directores, estando todos presentes el lunes 25 de noviembre 2019, siendo de aprobación por unanimidad. -----

Solicitan una pronta respuesta considerando que esa Unidad esperó todo lo que fue posible por los Lineamientos de MIDEPLAN y que este reglamento se debe empezar a aplicar en el 2020, para lo cual se debe capacitar a los funcionarios previamente, para este proceso se solicita autorizar las fechas de capacitación: Martes 10 de diciembre, Dirección Nacional, Coordinadores de Área, Coordinadores de Proceso; Miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de diciembre, todo el personal del ICODER; las cuales se realizarán de aproximadamente dos horas para que se pueda abordar tanto el reglamento como la herramienta informática que se utilizará para el registro diario. -----

Se analiza la solicitud y se acuerda: -----

ACUERDO N°12. Trasladar para el jueves 19 de diciembre de 2019, el análisis del Reglamento de Evaluación del Desempeño. Asimismo, se solicita a la Dirección Nacional convocar a los señores Ahmed Capitán Jiménez, Psicólogo de la Unidad de Recursos Humanos y Gilberto Loría Montero, Tecnologías de Información, con el fin de que expliquen a este órgano colegiado dicho documento así como la herramienta que se utilizará por parte del personal del ICODER. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos se retira de la sesión el señor

Víctor Hugo Alfaro González. -----

ARTÍCULO 11. Solicitud autorización de préstamo del Gimnasio Nacional

a los patrocinadores cuando no se encuentre ocupado. Se presenta oficio ICODER-DCD-CP-0165-11-2019, suscrito por los miembros de la Comisión Publicidad y Patrocinios, quienes solicitan autorizar el préstamo del Gimnasio Nacional a los patrocinadores del ICODER, cuando el recinto deportivo se encuentre sin actividades y exista disponibilidad. Indican que es importante poder brindar un espacio como el Gimnasio Nacional para eventos que realicen los patrocinadores como un plus de presencia de marca, donde también se visualizará la exposición de marca del ICODER. -----

ACUERDO N°13. Denegar la solicitud de préstamo del Gimnasio Nacional a los patrocinadores del ICODER, realizada por la Comisión Publicidad y Patrocinios mediante oficio ICODER-DCD-CP-0165-11-2019, por existir un reglamento institucional de uso de instalaciones aplicable al efecto. Se les remite a realizar el procedimiento establecido para el alquiler de dichas instalaciones cada vez que las requieran. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 12. Escudo fiscal Ministerio de Salud.

La señora Araya Valverde presenta el oficio MS-DAJ-UAL-JM-2416-2019, firmado por el Licenciado Jorge I. Martínez Padilla, Abogado de la Unidad de Asesoría Legal del Ministerio de Salud y la MSc. Jessica González Montero, Jefe de esa misma unidad, quienes con instrucciones del Licenciado Ronny Stanley Muñoz Salazar, Director de Asuntos Jurídicos, y en atención a la consulta planteada por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER mediante oficio ICODER-DN-2542-11-2019, referente a la exoneración de impuestos para compras nacionales para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Modernización del Estadio Nacional en Costa Rica, utilizando el escudo fiscal del Ministerio de Salud, indican textualmente lo siguiente: ----

“Nos indica usted en su oficio además, que según consulta verbal realizada a funcionarios de la Dirección General de Tributación San José Oeste, se les informó que antes del 31 de diciembre del año en curso se pueden tramitar exoneraciones, por lo que acudimos ante su representada, con el fin de consultar si se podrá utilizar el escudo fiscal del Ministerio de Salud, tal y como

se realizó en la ejecución de la obra principal del Estadio Nacional, mediante los procedimientos que esa Cartera Ministerial señale, con el fin de alcanzar las exoneraciones que se puedan tramitar antes del 31 de diciembre del año en curso. -----

Ahora bien, específicamente acerca de la posibilidad de utilizar el escudo fiscal del Ministerio de Salud para lo correspondiente según se indica en su oficio, es importante señalarle que no es viable acceder a la solicitud en razón de que no existe ningún convenio vigente entre ese Instituto y esta Institución que lo permita expresamente, siendo necesario tal instrumento para poder actuar en ese sentido. -----

A la vez, es menester recordarle respetuosamente que, una vez vigente la Ley 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", dicha alternativa está legalmente imposibilitada." -----

Después de conocer lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°14. Instruir a la Dirección Nacional del ICODER para que solicite al Ministerio de Salud, la reconsideración de la respuesta dada mediante oficio MS-DAJ-UAL-JM-2416-2019, firmada por el Licenciado Jorge I. Martínez Padilla y la MSc. Jessica González Montero, ambos de la Unidad de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, relacionada con la consulta para la exoneración de impuestos para compras nacionales para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento y Modernización del Estadio Nacional de Costa Rica. Lo anterior, debido a que llama la atención que se mencione la necesidad de contar con un contrato vigente entre el ICODER y ese Ministerio, siendo éste nuestro ente rector. Además, se requiere a la Dirección Nacional enviar copia del documento que se elabore al Doctor Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud y Director del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 13. Traslado de funcionarios de JAPDEVA. La señora Araya Valverde explica que el señor Ahmed Capitán Jiménez, Psicólogo de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER realizó varias visitas a Limón con el fin de hacer entrevistas a funcionarios de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA), con el fin de determinar la cantidad de funcionarios que están dispuestos a

trasladarse al ICODER. Comenta que se envió nota formal consultando cuáles plazas se pueden trasladar a este Instituto pero que no se ha recibido respuesta. Además, explica el proceso de estudio que se ha seguido respecto al sistema que se utilizaría, si es factible por traslado horizontal renunciando a plazas que se encuentran vacantes en este momento o si es posible aumentar los recursos de remuneraciones; esto se ha analizado ampliamente debido a que se está trabajando el Fortalecimiento Institucional también. -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 14. Rocío Carvajal Sánchez. 14.1. La señora Carvajal Sánchez da lectura al siguiente texto: -----

“Con el mayor de los respetos y consideraciones, en el marco y en el espíritu del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Presidencia de la República, considerando: -----

*1-Que el Apartado denominado TRANSPARENCIA literalmente anota “La información de acceso público se abre proactivamente por las instituciones que la tienen en su poder y la ponen a disposición de las personas habitantes de **forma completa, oportuna y de fácil acceso**, con excepción de información que tenga una restricción constitucional o legal para su divulgación. **Del mismo modo, las instituciones rinden cuentas sobre sus actos y asumen la responsabilidad pública de sus acciones y decisiones**”. -----*

2- Que en el apartado denominado Participación Ciudadana “El Estado fomenta que las personas habitantes se interesen e involucren en el debate público, proveyendo la información y los espacios de consulta y construcción conjunta apropiados para que conduzcan a una gobernanza más transparente, efectiva, creativa, innovadora, responsable y que atienda las necesidades de la sociedad”. -----

3- Que en el apartado denominado Colaboración y Co-creación, “las instituciones estatales, la sociedad civil, la academia, el sector privado y las personas habitantes se apropian de los procesos de construcción innovadora y colaborativa de políticas públicas y las llevan a cabo de forma conjunta por medio del diálogo democrático”. -----

Como ustedes conocen, nunca me he opuesto a que las sesiones del CNDR

sean grabadas, respetando las intervenciones de cada una de las personas que participan de las sesiones, independientemente que se llegue a contar con un acta donde se anote la esencia misma de las intervenciones que se hagan, obviamente sin excluir la primera. Si algún ciudadano estuviere eventualmente interesado en revisar las grabaciones de las sesiones, simplemente tiene todo el derecho de proceder según las facilidades que por Protocolo debe brindarle el Consejo Nacional de Deportes y la Recreación. -----

Bajo los considerandos anteriores, propongo que a partir de la próxima sesión, se proceda a la grabación total de las intervenciones y se resguarden como corresponde, de manera responsable e idónea. -----

Por último, de manera respetuosa solicito también, que esta moción sea parte del acta del día de hoy.” -----

Después de conocido lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°15. Solicitar a la Dirección Nacional del ICODER, un informe sobre el avance del proyecto de compra de un equipo de grabación profesional para la utilización en las sesiones de este Consejo. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 15. Gilberto Campos Cruz. 15.1. El señor Campos Cruz presenta la nota con fecha 12 de diciembre de 2019, suscrita por el señor Roberto Castro Arias, Presidente de la Federación Costarricense de Softbol, quien aclara la información de la fiscalización realizada el 12 de noviembre de 2019 por parte de la señorita Seidy Benavides, funcionaria del Departamento Rendimiento Deportivo del ICODER. -----

Después de conocer el caso y analizarlo ampliamente se acuerda: -----

ACUERDO N°16. Instruir a la Dirección Nacional del ICODER para que realice una investigación preliminar sobre el caso denunciado en la nota con fecha 12 de diciembre de 2019, suscrita por el señor Roberto Castro Arias, Presidente de la Federación Costarricense de Softbol, referente a fiscalización realizada por la señorita Seidy Benavides, funcionaria del Departamento de Rendimiento Deportivo del ICODER. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME**

CAPITULO VII. INFORMES ASESORÍA LEGAL. -----

ARTÍCULO 16. Criterio sobre solicitud CONAD para firma Acuerdo de Colaboración entre Laboratorio de Antidopaje de Cataluña e ICODER. La

Licenciada Maureen Cerdas Quirós, presenta oficio A.L. 564-11-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica del ICODER, quien en atención al oficio CNDR-0447-11-2019, procede a brindar criterio sobre el oficio CONAD-CR-125-10-2019 en el que la Comisión Nacional Antidopaje Costa Rica pide autorización para que la Directora Nacional del ICODER firme un Acuerdo de Colaboración entre el Laboratorio de Antidopaje de Cataluña, Barcelona, España. -----

Se analiza el criterio y se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°17. En atención al oficio CONAD-CR-125-10-2019, mediante el cual la Comisión Nacional Antidopaje Costa Rica pide autorización para que la Directora Nacional del ICODER firme un Acuerdo de Colaboración entre el Laboratorio de Antidopaje de Cataluña, Barcelona, España, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda acoger el criterio legal expuesto en el oficio AL.564-11-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. Asesoría Jurídica del ICODER, el cual indica:

1. El documento se denomina “Acuerdo de Colaboración”, sin embargo del mismo se desprende que se trata de un contrato para que el Laboratorio de Cataluña le venda servicios a la CONAD-CR. -----
2. Siendo una venta de servicios lo que corresponde jurídicamente es una licitación internacional, para recibir ofertas en las cuales se pueda tener una razonabilidad en el precio y la participación de otros laboratorios que brinden el servicio del pasaporte biológico en temas de dopaje. Y de previo que exista un estudio de mercado al respecto. -----
3. Además, el importe económico que surja de esta licitación claramente debe estar respaldado en una partida presupuestaria del ICODER con fondos que cubran las pruebas que se realicen, a través de dicha contratación. -----
4. Sobre el documento analizado, existen algunas observaciones jurídicas como que la Comisión de Dopaje de Costa Rica no puede establecer convenios por no tener personería jurídica, y sus actuaciones en este campo deberían canalizarse a través del ICODER y específicamente por parte de su representante legal, en este caso doña Alba Quesada.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 17. Criterio sobre solicitud CONAD para pago de viáticos.

Mediante oficio ICODER-DN-AL-607-12-2019, firmado por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe de Asesoría Jurídica del ICODER y la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Abogada de esa misma Asesoría, se conoce el criterio sobre el oficio CONAD-CR-129-11-2019, suscrito por el Doctor Luis Enrique Mora López, Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica. El cual indica lo siguiente: -----

1. SOBRE LOS VIÁTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL -----

El artículo 1 de la Ley no. 3462, Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los Funcionarios del Estado, establece: **“Artículo 1º.-** Los gastos de transporte y viáticos de los funcionarios y empleados del Estado que en función pública deban viajar dentro o fuera del país, se regularán por una tarifa y un reglamento que elaborará la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de la presente ley. -----

Son funcionarios y empleados del Estado los que dependan de cualquiera de los tres Poderes, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las instituciones autónomas o semiautónomas, de las Municipalidades o de cualquier otro organismo del sector público”. -----

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, R-DC-92-2009, publicado en La Gaceta no. 237 del lunes 7 de diciembre de 2009 conceptualiza el viático de la siguiente manera: **“Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.”. -----**

En cuanto a los sujetos beneficiarios establece el artículo 3 del reglamento: -- **“Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva”. -----**

El artículo 3 del Reglamento parte de la existencia de un funcionario que presta

sus servicios a algún ente público, resulta procedente entonces el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública y todos los efectos jurídicos derivados de su aplicación práctica: -----

“1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. 2. A este efecto Consideráanse equivalentes los términos "funcionario público", "servidor público", "empleado público", "encargado de servicio público" y demás similares, y el régimen de sus relaciones será el mismo para todos, salvo que la naturaleza de la situación indique lo contrario. 3. No se consideran servidores públicos los empleados de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común.” -----

Consecuencia de lo referido, no queda duda de que en tanto exista un acto válido y eficaz de investidura la persona será considerada como funcionario para los efectos del artículo 3 reglamentario y 111 de la LGAP, destacando – por ejemplo- que como funcionario ad honorem tendrá: -----

“... los mismos deberes y obligaciones, así como las mismas facultades y derechos que los funcionarios remunerados de la administración, excepto en cuanto al devengo de sueldos y salarios...” -----

Por otra parte, en el caso de la prestación de servicios no remunerados, la CGR se ha manifestado en el sentido de que: -----

“... la Administración podrá reconocer el pago de viáticos, siempre y cuando se den las circunstancias que señala el artículo 2º del Reglamento de Viáticos, independientemente de que el funcionario reciba o no remuneración por los servicios que presta”. (Oficio DI-AA-2434(13191) del 28 de octubre de 2004). De tal forma, de conformidad con las disposiciones reglamentarias referidas, para que proceda el gasto por viático, debe existir una relación directa entre el viaje que se realiza y el puesto que el funcionario ocupe. -----

Así, para el reconocimiento de viáticos se requiere que el funcionario público se desplace fuera de su lugar ordinario de trabajo, en el cumplimiento de funciones propias de su cargo; es decir, que exista una relación directa entre

el motivo del viaje y el puesto que el funcionario desempeña. -----

Además, para la aplicación del gasto por viático, debe definirse como centro de trabajo del funcionario el domicilio legal en donde fue contratado para desempeñar sus funciones. Al respecto, el domicilio legal es el fijado por la Ley, y para nuestro interés, el lugar donde el funcionario ejecutará, de ordinario, las labores para las que fue contratado, independientemente del lugar de su residencia o morada efectiva. -----

Cuando el funcionario, por funciones propias a su cargo, se ve obligado a desplazarse de forma temporal y transitoria a otro sitio, este desplazamiento se constituye en el primer supuesto para el reconocimiento del pago del viático. -----

El artículo 24 del Reglamento, establece la obligación que tiene la administración activa de definir la distancia a partir de la cual se pagaran viáticos: -----

“La Administración activa, ajustándose a lo dispuesto por los artículos 16º, 17º y por el párrafo anterior, será la que defina la distancia a partir de la cual se pagan viáticos, definición que debe ser hecha en forma previa, genérica y formal por el órgano superior.” -----

También, es importante mencionar que el reconocimiento de los viáticos por alimentación, cuando la permanencia no es continua en el lugar, es decir, que el funcionario no se hospeda en el lugar de la gira, sino que regresa a su casa luego de la jornada laboral, corresponden siempre que esté dentro de los horarios establecidos para ello, según el artículo 20 del reglamento: -----

a) Desayuno: Se reconocerá cuando la gira se inicie antes de o a las seis horas, siempre y cuando, luego de finalizada ésta, el funcionario continúe laborando hasta la finalización de la respectiva jornada de trabajo. -----

b) Almuerzo: Se cubrirá cuando la partida se realice antes de las diez horas y el regreso después de las catorce horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las once horas, siempre y cuando el regreso se haya producido después de las quince horas y el funcionario hubiese laborado en forma continua antes de dicha partida. También se pagará si la salida ocurrió antes de las diez horas y el regreso se realizó entre las trece y las catorce horas, siempre y cuando el funcionario o empleado

hubiese laborado en forma continua hasta la finalización de su jornada de trabajo. -----

c) Cena: Se pagará cuando la partida se realice antes de las dieciséis horas y el regreso después de las diecinueve horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las dieciocho horas, siempre y cuando el regreso se produzca después de las veintiuna horas y el funcionario o empleado hubiese laborado en forma continua antes de su partida. En lo que respecta al pago de pasajes de servicio público, los gastos de transporte que permite reconocer el Reglamento de gastos de viajes y de transporte para funcionarios públicos (Reglamento de Viáticos), se refieren únicamente a aquellos originados en desplazamientos efectuados por los funcionarios, desde su sede de trabajo hacia otra localidad, en cumplimiento de funciones del cargo. -----

El artículo 16 del Reglamento de Viáticos, está referido únicamente a gastos de alimentación (desayuno, almuerzo, cena) y hospedaje, no así a gastos de transporte; por lo tanto, los gastos por desplazamiento en cumplimiento de funciones pueden ser reconocidos a la Administración, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones del artículo 22 del Reglamento. -----

CONCLUSIÓN N°1. -----

La Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR) es la responsable de elaborar un plan de distribución de controles y de la implementación de ese plan (que presenta en agosto de cada año al CNDR), incluyendo la supervisión de todos los controles efectuados por parte de la CONAD-CR y siendo que los controles pueden ser efectuados por miembros de la CONAD-CR (así como por otras personas calificadas y así autorizadas por CONAD-CR), por la naturaleza de las pruebas y controles aleatorios y sin previo aviso, no se exigirá el detalle pormenorizado de las giras pero si deberán indicar, al menos, la región del territorio nacional a la cual se dirige; nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor; motivo y tiempo que durará la gira; las funciones que se realizarán y todos los datos adicionales posibles que no pongan en riesgo el resultado de las pruebas. -----

Para el reconocimiento de los viáticos dentro del territorio nacional, se prevé:

a) La elaboración de un convenio a firmar por cada uno de los miembros de la CONAD, una vez realizado su nombramiento, el cual les autorizará para el cobro y liquidación de los viáticos que se produzcan en virtud de las funciones propias de sus cargos, de conformidad con las regulaciones establecidas en las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica y el Código Mundial Antidopaje y ajustadas a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos y, -----

b) En cada gira, deberán indicar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación o, en su defecto, al funcionario que el Consejo designe -al menos- (conforme establecen los artículos 2 y 3 en concordancia con el artículo 7 y siguientes del reglamento de viáticos de la CGR) los siguientes datos: -----

i Región del territorio nacional a la cual se dirige; -----

ii nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor; -

iii motivo y tiempo que durará la gira; -----

iv funciones que se realizarán y -----

v todos los datos adicionales posibles que no comprometan el resultado de las pruebas. -----

2. VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR -----

Cuando se trate de viajes al exterior para efectos de capacitación, debe revisarse la normativa del Reglamento en estudio, que regula estas situaciones y que en lo que interesa señala: -----

“Artículo 29º.- **MARCO NORMATIVO.** -----

Los gastos en que incurran los funcionarios de los entes públicos que deban viajar fuera del país, en cumplimiento de misiones oficiales, estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo, así como a las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II y - en lo pertinente- en el Artículo 28º de este Reglamento. Los gastos de hospedaje, alimentación y pasajes de transporte terrestre no requerirán la presentación de la factura correspondiente, salvo en aquellos casos y oportunidades en que este Reglamento así lo establece o cuando la Administración activa lo requiera, siempre y cuando -en este último caso- así lo haya dispuesto de manera previa, formal y general. -----

Artículo 31º.- **REQUISITOS DEL ACUERDO DE VIAJE.** -----

Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo: -----

a) Nombre del funcionario. -----

b) Cargo que desempeña el servidor. -----

c) Países a visitar. -----

d) Período del viaje. -----

e) Objetivos del viaje. -----

f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto. --

g) Gastos conexos autorizados. -----

h) Otros gastos necesarios autorizados. -----

La Autoridad Superior Administrativa (Dirección Nacional) o el jerarca (este aplica para casos como la CONAD, Auditoría Interna y similares) según sea el caso, podrá, -ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado-, reconocer a posteriori el pago de viáticos, gastos de transporte y otros gastos necesarios incurridos durante la gira, no previstos en el acuerdo de viaje, para lo cual se hará las ampliaciones correspondientes al acuerdo de viaje original. -----

Artículo 32º.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRASLADO. -----

Se reconocerán, sin necesidad de incluirse en el acuerdo de viaje, los gastos de traslado desde el domicilio de los funcionarios hasta la terminal de transporte y viceversa; desde la terminal de transporte de la ciudad destino del viaje hasta el hotel o sitio de hospedaje y viceversa, así como el transporte entre las ciudades. Para lo anterior, deberán emplearse los medios que resulten más económicos, en atención a las circunstancias propias de cada caso. -----

Artículo 33º.- TRIBUTOS O CÁNONES. -----

Adicionalmente a las sumas que se reconocen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34º y 39º, se reconocerán los tributos o tarifas que se deben pagar en las terminales de transporte (aéreas, marítimas o terrestres), así como los gastos necesarios por concepto de pasaporte, visa y cualesquiera otros requisitos migratorios esenciales. Estos gastos deberán ser debidamente justificados para que sean reconocidos. -----

La Administración velará porque sus funcionarios hagan uso del pasaporte de servicio establecido en el artículo 2 inciso 4) de la Ley N° 7411, Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y Servicio, a fin de acceder a la exoneración del impuesto de salida del país, beneficio concedido por el artículo 7 c) de la Ley N° 8316, Ley reguladora de los derechos de salida del territorio nacional, y en el Decreto Ejecutivo 35086-RE y sus reformas. **En caso contrario, deberá justificarse, motivando debidamente su no uso, para poder autorizar el pago de los impuestos de salida.** -----

CONCLUSIÓN N°2. -----

Por la naturaleza de las funciones, de la CONAD y de conformidad con las regulaciones establecidas respecto de los VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR por la Contraloría General de la República en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, solo podrá autorizarse el pago de viáticos a los miembros de la Comisión previo acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que deberán solicitar con la suficiente antelación según las disposiciones establecidas en el reglamento de rito. -----

Después de conocer y analizar lo anterior, se determina: -----

ACUERDO N°18. En atención al oficio CONAD-CR-129-11-2019, suscrito por el Doctor Luis Enrique Mora López, Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda lo siguiente: -----

N°1. La Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD-CR) es la responsable de elaborar un plan de distribución de controles y de la implementación de ese plan (que presenta en agosto de cada año a este Consejo), incluyendo la supervisión de todos los controles efectuados por parte de la CONAD-CR y siendo que los controles pueden ser efectuados por miembros de la CONAD-CR (así como por otras personas calificadas y así autorizadas por CONAD-CR), por la naturaleza de las pruebas y controles aleatorios y sin previo aviso, no se exigirá el detalle pormenorizado de las giras pero si deberán indicar, al menos, nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor; motivo y tiempo que durará la gira; las funciones que se realizarán y todos los datos adicionales posibles que no

pongan en riesgo el resultado de las pruebas. -----

Para el reconocimiento de los viáticos dentro del territorio nacional, se prevé:

a) La elaboración de un convenio a firmar por cada uno de los miembros de la CONAD, una vez realizado su nombramiento, el cual les autorizará para el cobro y liquidación de los viáticos que se produzcan en virtud de las funciones propias de sus cargos, de conformidad con las regulaciones establecidas en las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica y el Código Mundial Antidopaje y ajustadas a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos y, -----

b) En cada gira, deberán indicar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación o, en su defecto, al funcionario que el Consejo designe -al menos- (conforme establecen los artículos 2 y 3 en concordancia con el artículo 7 y siguientes del reglamento de viáticos de la CGR) los siguientes datos: -----

i. nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor; -

ii. motivo y tiempo que durará la gira; -----

iii. funciones que se realizarán y -----

iv. todos los datos adicionales posibles que no comprometan el resultado de las pruebas. -----

VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR -----

Cuando se trate de viajes al exterior para efectos de capacitación, debe revisarse la normativa del Reglamento en estudio, que regula estas situaciones y que en lo que interesa señala: -----

“Artículo 29º.- MARCO NORMATIVO. -----

Los gastos en que incurran los funcionarios de los entes públicos que deban viajar fuera del país, en cumplimiento de misiones oficiales, estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo, así como a las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II y - en lo pertinente- en el Artículo 28º de este Reglamento. Los gastos de hospedaje, alimentación y pasajes de transporte terrestre no requerirán la presentación de la factura correspondiente, salvo en aquellos casos y oportunidades en que este Reglamento así lo establece o cuando la Administración activa lo requiera, siempre y cuando -en este último caso- así lo haya dispuesto de manera previa, formal y general. -----

Artículo 31º.- REQUISITOS DEL ACUERDO DE VIAJE. -----

Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo: -----

- a) Nombre del funcionario. -----
- b) Cargo que desempeña el servidor. -----
- c) Países a visitar. -----
- d) Período del viaje. -----
- e) Objetivos del viaje. -----
- f) Monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto. --
- g) Gastos conexos autorizados. -----
- h) Otros gastos necesarios autorizados. -----

La Autoridad Superior Administrativa (Dirección Nacional) o el jerarca (este aplica para casos como la CONAD, Auditoría Interna y similares) según sea el caso, podrá, -ante casos debidamente razonados y justificados por el funcionario interesado-, reconocer a posteriori el pago de viáticos, gastos de transporte y otros gastos necesarios incurridos durante la gira, no previstos en el acuerdo de viaje, para lo cual se hará las ampliaciones correspondientes al acuerdo de viaje original. -----

Artículo 32º.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRASLADO. -----

Se reconocerán, sin necesidad de incluirse en el acuerdo de viaje, los gastos de traslado desde el domicilio de los funcionarios hasta la terminal de transporte y viceversa; desde la terminal de transporte de la ciudad destino del viaje hasta el hotel o sitio de hospedaje y viceversa, así como el transporte entre las ciudades. Para lo anterior, deberán emplearse los medios que resulten más económicos, en atención a las circunstancias propias de cada caso. -----

Artículo 33º.- TRIBUTOS O CÁNONES. -----

Adicionalmente a las sumas que se reconocen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34º y 39º, se reconocerán los tributos o tarifas que se deben pagar en las terminales de transporte (aéreas, marítimas o terrestres), así como los gastos necesarios por concepto de pasaporte, visa y cualesquiera otros requisitos migratorios esenciales. Estos gastos deberán ser debidamente

justificados para que sean reconocidos. -----

La Administración velará porque sus funcionarios hagan uso del pasaporte de servicio establecido en el artículo 2 inciso 4) de la Ley N° 7411, Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y Servicio, a fin de acceder a la exoneración del impuesto de salida del país, beneficio concedido por el artículo 7 c) de la Ley N° 8316, Ley reguladora de los derechos de salida del territorio nacional, y en el Decreto Ejecutivo 35086-RE y sus reformas. **En caso contrario, deberá justificarse, motivando debidamente su no uso, para poder autorizar el pago de los impuestos de salida.** -----

N°2. Por la naturaleza de las funciones, de la CONAD y de conformidad con las regulaciones establecidas respecto de los VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR por la Contraloría General de la República en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, solo podrá autorizarse el pago de viáticos a los miembros de la Comisión previo acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que deberán solicitar con la suficiente antelación según las disposiciones establecidas en el reglamento de rito. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 18. Solicitud cambio destino subvención. Se da lectura al oficio PJD-153-11-2019, enviado por el señor Fabio Campos Esquivel, Vicepresidente de la Federación Unida de Triatlón, quien solicita autorización para utilizar el sobrante del aporte extraordinario de cinco millones de colones (¢5.000.000,00) que se les otorgó para la participación de sus seleccionados nacionales en el Mundial ITU de Triatlón Junios, evento que se realizó del 29 de agosto 2019 al 01 de setiembre 2019. Indica el señor Campos que de ese dinero únicamente se ejecutaron seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y seis colones (¢629.466,00), por lo que quisieran utilizar el resto para la compra de bienes duraderos que destinarán para el desarrollo del triatlón en nuestro país, apoyando a sus asociaciones que tiene procesos de iniciación y Juegos Deportivos Nacionales. -----

Asimismo, se conoce el criterio de la Dirección de Deporte del ICODER, expuesto en el oficio ICODER-DD-0413-11-2019, en el cual la MSc. Gabriela Schaer Araya, avala la solicitud de dicha Federación y recomienda el cambio

de destino de los cuatro millones trescientos setenta mil quinientos treinta y cuatro colones (¢4.370.534,00) ya que es importante ese material para el desarrollo del triatlón dentro de los procesos de iniciación deportiva y Juegos Deportivos Nacionales. -----

Después de analizado lo anterior, se determina: -----

ACUERDO N°19. Por carencia de fundamentos técnicos, se rechaza la solicitud expuesta en el oficio PJD-153-11-2019, firmada por el señor Fabio Campos Esquivel, Presidente de la Federación Unida de Triatlón, referente a cambio de destino de recursos económicos (¢4.370.534,00) para compra de bienes duraderos. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°20. Ordenar a la Dirección de Deporte del ICODER, que en sus criterios sobre solicitudes de cambio de destino de recursos, realizadas por entidades deportivas, incluya: expediente técnico conformado por un análisis deportivo, legal y financiero; asimismo un comparativo con el plan de trabajo; con objetivos y el plan de compra correspondiente. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 19. Solicitud Declaratoria Interés Público y Nacional eventos ciclismo de ruta. Se conoce nota con fecha 20 de noviembre de 2019, suscrita por el señor Danny Murillo Murillo, Representante Deportistas Amateur y Profesionales S.A.D., quien solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional de los siguientes eventos: -----

- **Copa Entrenamiento Almacenes Roes 2020**, a realizarse en varias zonas del país, en siete fechas: 26 de enero del 2020, 09 de febrero del 2020, 23 de febrero del 2020, 05 de abril del 2020, 03 de mayo del 2020, 07 de junio del 2020 y 28 de junio del 2020. -----
- **Vuelta Amateur AVANPRO-CIGAC-BMC**, se llevará a cabo en la Zona Norte, del 13 al 15 de marzo del 2020. -----
- **Clásica de Ciclismo**, la cual se realizará el 14 y 15 de noviembre del 2020 en la Zona Norte del país. -----

Además, se da lectura al oficio ICODER-DN-AL-586-11-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. Asesoría Jurídica del ICODER y la señora María Alejandra Ureña Ramos, Asistente de esa Asesoría, quienes en relación a la solicitud del señor Murillo Murillo indican que cumple a cabalidad

los requisitos establecidos, por lo que no tienen oposición para que dicha declaratoria sea otorgada. Por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N°21. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado "Copa Entrenamiento Almacenes Roes 2020", organizado por Deportistas Amateur y Profesionales Sociedad Anónima Deportiva, a realizarse en siete fechas: 26 de enero del 2020, 09 de febrero del 2020, 23 de febrero del 2020, 05 de abril del 2020, 03 de mayo del 2020, 07 de junio del 2020 y 28 de junio del 2020, en varias zonas del país. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°22. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado "Vuelta Amateur AVANPRO-CIGAC-BMC", organizado por Deportistas Amateur y Profesionales Sociedad Anónima Deportiva, a realizarse del 13 al 15 de marzo del 2020, en la Zona Norte del país. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ACUERDO N°23. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado "Clásica de Ciclismo", organizado por Deportistas Amateur y Profesionales Sociedad Anónima Deportiva, a realizarse el 14 y 15 de noviembre del 2020, en la Zona Norte del país. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 20. Solicitud Certificaciones. Se presenta la solicitud del señor Arcadio Quesada, quien solicita certificación de los nombramientos del señor William Corrales, Carolina Mauri y Hernán Solano en la Junta del Estadio Nacional. Después de conocida dicha solicitud se determina lo siguiente: -----

ACUERDO N°24. Se instruye a la Licenciada Maureen Cerdas Quiros para que, en atención al correo electrónico del señor Arcadio Quesada, solicitando certificación de los nombramientos del señor William Corrales, Carolina Mauri y Hernán Solano Venegas en la Junta del Estadio Nacional, facilite al señor

Quesada los nombramientos respectivos en el cargo de Ministro de los señores Corrales, Mauri y del Ministro Solano Venegas, quienes - conforme establece la adenda número uno del Fideicomiso del Estadio Nacional en su cláusula vigésimosegunda- han fungido como miembro de la Junta del Estadio Nacional en razón de su investidura que se deriva del nombramiento realizado el señor Presidente de la República como Ministro del Deporte. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 21. Informe II y III Trimestre 2019 Comité de Vigilancia. Se presenta el oficio CV-FID-013-12-2019, enviado por el señor Gilberth Picado Fallas, Presidente del Comité de Vigilancia del Fideicomiso ICODER-BNCR, correspondiente al Informe del II y III Trimestre 2019, como parte de la vigilancia que dicho Comité realiza en las instalaciones del Estadio Nacional, concedido al Fideicomiso para su administración y, en cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República. – Después de analizar el documento se acuerda: -----

ACUERDO N°25. Dar por recibido el Informe del II y III Trimestre 2019 del Comité de Vigilancia del Fideicomiso ICODER-BNCR, enviado a este órgano colegiado mediante oficio CV-FID-013-12-2019. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO